

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEE/JEC/247/2024.

ACTOR: JUAN VALENZO
VILLANUEVA.

**TERCERA
INTERESADA:** DIANA BERNABÉ VEGA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO .

**MAGISTRADA
PONENTE:** EVELYN RODRÍGUEZ
XINOL.

**SECRETARIO
INSTRUCTOR:** JOSÉ LUIS CONTRERAS
BARRERA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; ocho de abril de dos mil veinticinco.

ACUERDO PLENARIO del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el cual se declara el cumplimiento de la sentencia de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, por parte del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, al haber declarado la vacante de diputado propietario y suplente respectiva y tomado la protesta de Ley al ciudadano Juan Valenzo Villanueva, al cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Proceso Electoral.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en el Estado de Guerrero.
- 2. Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la jornada electoral para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Guerrero.
- 3. Cómputo estatal y declaratoria de validez.** El nueve de junio siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral, llevó a cabo su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo 176/SE/09-06-

2024, mediante el cual realizó el cómputo estatal de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional, conforme a los resultados consignados en las actas de los Cómputos Distritales que realizaron los 28 Consejos Distritales Electorales.

Concluido el cómputo estatal, el Consejo General del Instituto Electoral, llevó a cabo la declaratoria de validez de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional y realizó la asignación de escaños correspondientes a cada partido político.

4. Integración del Congreso del Estado. Una vez concluida la cadena impugnativa derivada de las diversas inconformidades respecto a la asignación de escaños de Representación Proporcional, el uno de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión pública y solemne rindieron protesta de ley los cuarenta y seis diputados y diputadas integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

5. Solicitudes de licencia. El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, los ciudadanos Diana Bernabé Vega, Diputada Local de Mayoría Relativa, por el Distrito Electoral 02 y Jacinto González Varona, Diputado Local de Representación Proporcional, ambos del Partido Político Morena, presentaron ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostentan, a partir del diecinueve y veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro, respectivamente.

6. Aprobación de licencias. En la sesión de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de la Mesa Directiva, sometió a consideración de la plenaria las solicitudes de licencia de los ciudadanos antes mencionados, habiéndose aprobado en sus términos las licencias solicitadas.

7. Toma de protesta de la ciudadana Diana Bernabé Vega. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la ciudadana Diana Bernabé Vega, rindió protesta ante el Pleno de la LXIV del Congreso del Estado de Guerrero, como Diputada Suplente de Representación Proporcional.

8. Juicio Electoral Ciudadano. Inconforme con la toma de protesta de la Diputada Local antes mencionada, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el ciudadano Juan Valenzo Villanueva, interpuso demanda de Juicio Electoral Ciudadano.

9. Tercera interesada. El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, durante la publicidad del medio de impugnación, la ciudadana Diana Bernabé Vega compareció como tercera interesada.

10. Remisión del medio de impugnación. En la misma fecha, mediante oficio HCEG/LXIV/PMD/SSP/DAJ/025/2024, la autoridad responsable remitió a este Órgano Jurisdiccional las constancias del medio de impugnación.

11. Recepción y turno a ponencia. En la fecha mencionada, con la documentación recibida, la Magistrada Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente con la clave **TEE/JEC/247/2024** y turnarlo a la Ponencia IV a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, para los efectos previstos en el Título Sexto de la Ley de Medios de Impugnación.

12. Radicación. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, se radicó el asunto en la Ponencia, se tuvo por cumplida la obligación que imponen los artículos 21 y 23 de la Ley de Medios de Impugnación a la autoridad responsable y, se ordenó el análisis de las constancias.

13. Requerimiento. Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver, como diligencia para mejor proveer, el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Magistrada Ponente requirió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado copia certificada del acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, celebrada el veinticuatro de septiembre del mismo año; habiendo dado cumplimiento el veintinueve de octubre siguiente.

14. Admisión y cierre de instrucción. El veintinueve de octubre señalado, se admitió a trámite el medio de impugnación y, al no existir diligencias

pendientes por desahogar, en su oportunidad, se declaró cerrada la instrucción y se ordenó formular el proyecto de resolución correspondiente.

15. Resolución. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno de este Tribunal, aprobó por unanimidad declarar que la demanda ciudadana **era fundada y determinó como efectos de la sentencia lo siguiente:**

“...Derivado de la determinación de este Órgano Jurisdiccional de dejar sin efectos la toma de protesta de la ciudadana Diana Bernabé Vega, como Diputada de Representación Proporcional en suplencia del Diputado con Licencia Jacinto González Varona:

*I. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, en uso de la facultad que le reserva la ley, **deberá proceder** conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, relacionado con el 47 de la Constitución Local y 13 de la Ley Electoral.*

*II. Hecho lo anterior, **deberá informar** el cumplimiento dado a la presente resolución, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que concluya el plazo que se le concede, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.*

...”

16. Notificación de la resolución. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Actuario de este órgano jurisdiccional, notificó al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, la resolución citada en el punto anterior.

17. Medio de impugnación federal. El cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, la tercera interesada Diana Bernabé Vega, inconforme con la resolución de referencia, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue registrado con la clave SCM-JDC-2440/2024, mismo que fue resuelto el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en el sentido de **confirmar**

la resolución emitida por este Tribunal Electoral local, en lo que fue materia de controversia.

18. Toma de protesta del actor. El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el actor, candidato electo ubicado en la posición 7 de la lista de candidaturas de representación proporcional por Morena -quien seguía conforme el orden de prelación-, tomó protesta al cargo de diputado integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, ante la vacancia de la curul por la licencia del ciudadano Jacinto González Varona y la imposibilidad de que fuera ocupada por la ciudadana Diana Bernabé Vega; lo anterior en cumplimiento a la sentencia de fondo emitida en el particular asunto.

19. Recepción de las constancias relacionadas con el cumplimiento de la sentencia. El once de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, oficio signado por el Diputado Jesús Parra García, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, al cual se adjuntó las siguientes constancias:

5

1. Ejemplar impreso del Diario de los Debates del H. Congreso del Estado de Guerrero, correspondiente a la sesión pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

2. Oficio número HCG/LXIV/SSP/0146/2024, de cuatro de noviembre, signado por José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

3. ACUERDO 079/SE/30-03-2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SIN MEDIAR COALICIÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

4. ACUERDO 094/SE/17-04-2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, FUERZA POR MÉXICO GUERRERO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO GUERRERO, MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO, PARTIDO DEL BIENESTAR GUERRERO, ASÍ COMO LAS COALICIONES, PARCIAL INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, PRESENTADA POR MORENA Y TOTAL INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MOTIVOS DE RENUNCIAS DE CANDIDATURAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

5. ACUERDO 131/SE/05-05-2024, POR EL QUE SE CANCELAN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE PLANILLAS Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, LOCALES Y POR LAS COALICIONES PARCIALES, CON MOTIVO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CANDIDATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

6. Oficio número HCG/LXIV/SSP/0147/2024, de cinco de noviembre, signado por José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero.

7. Ejemplar impreso del Diario de los Debates del Congreso del Estado de Guerrero, correspondiente a la sesión pública celebrada el siete de noviembre.

20. Acuerdo. El once de noviembre de dos mil veinticuatro, la Magistrada instructora tuvo por recibidas las constancias descritas en el punto que antecede, las cuales ordenó fueran agregadas a los autos para que surtieran sus efectos y obraran como correspondieran. Asimismo, ordenó su análisis respetivo, para estar en condiciones de proponer al pleno del Tribunal Electoral, el acuerdo que en derecho correspondiera.

21. Impugnación de la toma de protesta del actor. La ciudadana Xóchitl Irene Castañeda Flores, candidata a diputada de representación proporcional electa por Morena ubicada en la posición 8 de la lista mencionada, impugnó la toma de protesta del ciudadano Juan Valenzo Villanueva. El doce de diciembre de dos mil veinticuatro, este órgano jurisdiccional al emitir sentencia en el juicio electoral ciudadano TEE/JEC/256/2024, confirmó el acto impugnado.

Contra dicha sentencia, la ciudadana Xochitl Castañeda Flores, el ocho de enero del presente año promovió el Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-5/2025, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue resuelto el seis de febrero del año en curso, confirmando la sentencia impugnada.

22. Retorno a la Ponencia V. El veintitrés de enero del año en curso, mediante el oficio PLE-029/2025, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral local, retorno el expediente TEE/JEC/247/2024, a la Magistrada titular de la Ponencia V, con la finalidad de garantizar una justicia pronta y completa.

23. Acuerdo de ponencia. El veintiocho de enero del año en curso, la ponencia tuvo por recepcionado el medio de impugnación referido, ordenando revisar minuciosamente el expediente, para determinar si está debidamente cumplida la sentencia; hecho lo anterior, dictarse el acuerdo que en derecho corresponda.

24. El once de febrero, la ciudadana Xochitl Castañeda Flores, inconforme con la resolución emitida en el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-5-2025, promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Recurso de Reconsideración con calve SUP-REC-24/2025, el cual el cinco de marzo fue desechado de plano, ya que en la controversia no subsiste un problema de constitucionalidad o convencionalidad, ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia de ese órgano jurisdiccional que justifique la procedencia del medio de impugnación, por lo cual quedaron firmes las

sentencias emitidas en la cadena impugnativa por este Tribunal local y la Sala Regional Ciudad de México; esto es, quedó firme la toma de protesta del ciudadano Juan Valenzo Villanueva.

25. Derivado de los antecedentes referidos, en atención al acuerdo de veintiocho de enero del presente año, que ordenó la revisión minuciosa del expediente, a efecto de determinar si está debidamente cumplida la sentencia, así como al efecto, la emisión del acuerdo que corresponda, el mismo se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ejerce jurisdicción en todo el territorio del estado, y en actuación colegiada de sus integrantes, tiene competencia para determinar el debido cumplimiento o incumplimiento de sus ejecutorias, toda vez que, la competencia¹ que tiene para decidir el fondo de una determinada controversia sometida a su jurisdicción, incluye también la facultad para decidir las cuestiones relativas a la ejecución de sus respectivos fallos.

8

Porque solo de esa manera se cumple con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva, prevista por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es acorde con los artículos 7, 27 y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, ya que la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial, no se agota con el dictado de la resolución, sino que comprende la plena ejecución de las sentencias que se dicten, en los términos y en las condiciones que se hubieran fijado.

De ahí que lo inherente al cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro², forma parte de lo que

¹ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 numeral 1 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III, 8, 9, 26, 27, 29, 97, 98, y 100 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; 1, 4 fracción III inciso c) y 8 fracción XV inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; y 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

² Sirve de apoyo la Jurisprudencia 24/2001 de rubro "**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER**

corresponde conocer a este Tribunal Electoral, pues la ejecución de los fallos es una cuestión de orden público.

SEGUNDO. Estudio sobre el cumplimiento.

Como se adelantó, la materia del presente acuerdo plenario consiste en determinar si se ha cumplido o no, la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, para tal efecto es importante precisar lo ordenado en dicha resolución.

Así, tenemos que, al declararse fundado el Juicio Electoral Ciudadano, **los efectos fueron:**

“...Derivado de la determinación de este Órgano Jurisdiccional de dejar sin efectos la toma de protesta de la ciudadana Diana Bernabé Vega, como Diputada de Representación Proporcional en suplencia del Diputado con Licencia Jacinto González Varona:

*I. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, en uso de la facultad que le reserva la ley, **deberá proceder** conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, relacionado con el 47 de la Constitución Local y 13 de la Ley Electoral.*

*II. Hecho lo anterior, **deberá informar** el cumplimiento dado a la presente resolución, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que concluya el plazo que se le concede, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten...”*

Como se observa, la determinación descrita involucra al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, para que dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la resolución, en uso de su facultad que le reserva la Ley, debería Proceder

conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, relacionado con el 47 de la Constitución Local y 13 de la Ley Electoral.

Hecho lo anterior, debería informar el cumplimiento dado a la a la resolución, dentro de los **tres días hábiles siguientes** a que concluyera el plazo que se le concedió, debiendo remitir las constancias que así lo acreditaran, apercibida que en caso de incumplir, se le aplicaría como medida de apremio la prevista en el artículo 37, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación consistente en una multa de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda nacional).

Ahora bien, en atención a lo anterior, el ocho de noviembre, el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, suscribió un escrito mediante el cual refiere que en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, informa que esa soberanía ha dado cumplimiento a la misma para lo anterior realizaron las siguientes acciones:

1. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la Notificación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de la Sentencia, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano bajo el expediente TEE/JEC/247/2024, así como de los efectos correspondientes.

En tal virtud, la Presidencia de la Mesa Directiva en acatamiento a la notificación de la sentencia que nos ocupa y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, emitió la siguiente declaratoria:

"La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara la vacante de diputado propietario y diputada suplente en comento infórmese al Tribunal Electoral del Estado el cumplimiento dado a la resolución en comento de conformidad con lo que se refiere al artículo citado

con antelación, asimismo se instruye a la Secretaria de Servicios Parlamentarios, realice el comunicado correspondiente a la diputada o diputado tomando en consideración la lista de diputaciones de representación proporcional postulado por el partido de Morena para la toma de protesta correspondiente."

Se adjunta a la presente copia certificada de la impresión del Diario de los Debates del H. Congreso del Estado de Guerrero, correspondiente a la sesión pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. ANEXO 1.

2. Que mediante oficio número HCG/LXIV/SSP/0146/2024, fechado el 04 de noviembre de 2024, fue notificado el C. JUAN VALENZO VILLANUEVA, para asistir a la sesión Plenaria del Congreso del Estado, a realizarse en punto de las once horas del día **jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, para el efecto de rendir la protesta de ley y asumir, la vacante declarada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero; respecto a las Diputaciones de los **CC. Jacinto González Varona y Diana Bernabé Vega. Se adjunta copia certificada de la notificación del oficio HCG/LXIV/SSP/0146/2024, fechado el 04 de noviembre de 2024. ANEXO 2.****

11

*Dicho llamamiento se realizó en estricto apego a la ejecutoria de referencia y conforme a la lista de prelación de Candidatos a Diputados locales, por el municipio de Representación Proporcional del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en la que el **C. JUAN VALENZO VILLANUEVA**, aparece en el lugar 7, lo anterior se sustentó en lo siguiente:*

1. Acuerdo 079/SE/30-03-2024, por el que se aprueba el Registro de las Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional y las Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa Sin Mediar Coalición, presentada por el Partido Político Morena, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Se adjunta al presente en copia certificada como ANEXO 3.

2. Así mismo el acuerdo 094/SE/17-04-2024. Por el que se aprueban las sustituciones de candidaturas a diputaciones locales

de mayoría relativa y representación proporcional postuladas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Morena, Fuerza Por México Guerrero, Partido Encuentro Solidario Guerrero, Movimiento Laborista Guerrero, Partido Del Bienestar Guerrero, así como las coaliciones, parcial integrada por los Partidos Políticos Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, presentada por Morena, y total integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentada por el Partido Acción Nacional por motivos de renunciaciones de candidaturas, para participar en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado De Guerrero. **Se adjunta al presente en copia certificada como ANEXO 4.**

3. De igual manera en el acuerdo 131/SE/05-05-2024, por el que se cancelan los registros de candidaturas de Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como de planillas y listas de regidurías de los ayuntamientos postuladas por los partidos políticos nacionales, locales y por las coaliciones parciales, con motivo de las renunciaciones presentadas por las candidaturas, para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **Se adjunta al presente en copia certificada como ANEXO 5.**

4. Mediante oficio HCG/LXIV/SSP/0147/2024, de 05 de noviembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, informó a la Presidencia, que fue notificado el **C. JUAN VALENZO VILLANUEVA**, para que en sesión Plenaria del Congreso del Estado de Guerrero, a rendir la protesta de ley y asumir la vacante declarada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, respecto de las diputaciones de los **CC. JACINTO GONZÁLEZ VARONA Y DIANA BERNABÉ VEGA**. **Se adjunta al presente como anexo 6.**

5. Que en sesión pública celebrada por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el presidente de la Mesa Directiva, **tomó la protesta de ley al**

Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Se adjunta al presente en copia certificada el ejemplar del Diario de los Debates de la sesión pública del Pleno del Congreso del Estado de Guerrero de 7 de noviembre de 2024. Como ANEXO 7.

Dichas documentales, salvo prueba en contrario, poseen valor probatorio pleno respecto a su contenido, en términos de los artículos 18, párrafo segundo y 20, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación, por haber sido expedidas por funcionaria o funcionario con facultades para ello, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por tanto, servirán de base para determinar si son suficientes o no, para tener por declarada la vacante de diputado propietario y suplente a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, comunicando a la diputada o diputado, tomando en consideración la lista de diputaciones de representación proporcional postulado por el partido Morena y la toma de protesta correspondiente, en términos de lo ordenado en la resolución de mérito.

13

Ahora bien, se debe precisar que los efectos de la resolución de la cual se estudia su cumplimiento, estableció: a) Que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de la facultad que le reserva la Ley, **debería proceder** conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, relacionado con el 47 de la Constitución Local y 13 de la Ley Electoral; b) Que la Presidencia informara al respecto en el tiempo concedido.

En este contexto, de un análisis integral de las documentales que hiciera llegar el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se advierte que éstas, están relacionadas con la declaración de la vacante de Diputado Propietario y Suplente por la Presidencia de la Mesa Directiva la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 41, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Remitiendo al efecto copia certificada

de la impresión del Diario de los Debates del H. Congreso del Estado de Guerrero, correspondiente a la Sesión Pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro; así mismo el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, realizó el llamamiento al C. Juan Valenzo Villanueva, para asistir a la Sesión Plenaria del Congreso del Estado, para el efecto de rendir protesta de Ley y asumir la vacante declarada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, respecto a las Diputaciones de los ciudadanos Jacinto González Varona y Diana Bernabé Vega, adjuntado al efecto copia certificada de la notificación del oficio HCG/LXIV/SSP/0146/2024, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Informando la responsable que dicho llamamiento se realizó en estricto apego a la ejecutoria y conforme a la lista de prelación de candidatos a Diputados Locales, por el Principio de Representación Proporcional del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en la que el ciudadano Juan Valenzo Villanueva aparece en el lugar 7, quien para sustentar lo anterior adjunto las siguientes constancias en copias certificadas: los acuerdos 079/SE/30-03-2024, 094/SE/17-04-2024; 131/SE/05-05-2024, y oficio HCG/LXIV/SSP/0147/2024, de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro; así como copia certificada del Diario de los Debates de la Sesión Pública del Pleno del Congreso del Estado de Guerrero de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en que el Presidente de la Mesa Directiva le tomó protesta de Ley al Ciudadano Juan Valenzo Villanueva, al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ello debe ser así, porque al haberse emitido la declaratoria de la vacante de la diputación de representación proporcional, y conforme a la lista de prelación de diputaciones de representación proporcional postulados por el Partido Político Morena, en la que aparece el Ciudadano Juan Valenzo Villanueva en la posición 7, y tomarle la protesta de Ley al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso

del Estado de Guerrero; de ahí que, se considera que la responsable está cumpliendo la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Sin que se omita señalar que, como se ha expuesto en párrafos que anteceden, la toma de protesta del ciudadano Juan Valenzo Villanueva ha quedado firme.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

A C U E R D A

PRIMERO. Este Tribunal Electoral, tiene al Congreso del Estado de Guerrero, **cumpliendo en tiempo y forma**, la sentencia de treinta de octubre de dos mil veinticuatro en los términos ordenados.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor y a la tercera interesada; por **oficio** a la autoridad responsable y por **estrados** al público en general, en términos de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Medios de Impugnación.

Así por **unanimidad** de votos, lo acordaron las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, fungiendo como ponente la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, ante la Secretaria General de Acuerdos, **quien autoriza y da fe.**

15

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS